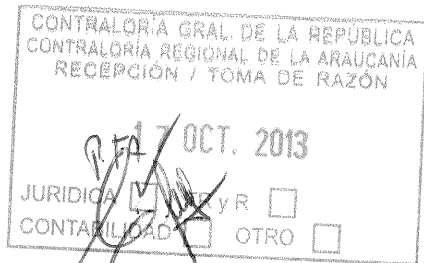


GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (**SERCOTEC**).



RESOLUCIÓN N° 081 /

TEMUCO, 16 OCT. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1675 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013.
3. La Resolución N° 160, de fecha 04.07.2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10.09.2013.
4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 16.10.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (**SERCOTEC**);
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:



1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos



presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se regirán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1675 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 30 de fecha 21.03.2013, la transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para el financiamiento del Programa *“Transferencia PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales en la Región de La Araucanía”*, por el monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

4. Que, por Resolución N° 160, de fecha 04.07.2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **202**, bajo la denominación de: **“SERCOTEC – Transferencia PEFP consolidación de las asociaciones empresariales, 2013. (30131461-0)”**. por un monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10.09.2013.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 16.10.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **\$ 300.000.000. (Trescientos millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación N° **202**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TECNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

“TRANSFERENCIA PEFP CONSOLIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES”

Código BIP N°30131461-0



En la comuna de Temuco, a 16.10.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente "**SERCOTEC**" o la "*Institución Receptora*" o "*Entidad Receptora*", representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O'higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1675 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 30 de fecha 21.03.2013, la transferencia de recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, para el financiamiento del Programa "*Transferencia PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales en la Región de La Araucanía*", por el monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

4. La Resolución N° 160, de fecha 04.07.2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **202**, bajo la denominación de: "**SERCOTEC – Transferencia PEFP consolidación de las asociaciones empresariales, 2013. (30131461-0)**". por un monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10.09.2013.

5. La Resolución N° 8865, de fecha 14 de febrero de 2013, de **SERCOTEC**, que aprueba el nuevo texto refundido de la Guía de Servicios y Programas para el año 2013.

6. La Resolución N° 8920, de fecha 24 de julio de 2013, de **SERCOTEC**, que deja sin efecto regulación anterior sobre protocolos operativos y comité directivo referido a los programas especiales y Aprueba Protocolo para el Diseño e Implementación de Programas Especiales de Fomento Productivo 2013-2014.

7. Acta de Evaluación N° 53, de fecha 09 de mayo del año 2013, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas especial de fomento productivo Consolidación de las Asociaciones empresariales de la Región de la Araucanía.

8. Las Bases Generales y Anexos de Postulación del Concurso PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales, código BIP N° 30131461-0, Región de La Araucanía, primer llamado año 2013.

9. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado "**Transferencia PEFP, Consolidación de las Asociaciones Empresariales**", también denominado "**Programa Especial de Fomento Productivo Consolidación de las Asociaciones Empresariales, Región de la Araucanía**", en adelante indistintamente "**el Programa**".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: "**Transferencia PEFP, Consolidación de las Asociaciones Empresariales en la Región de La Araucanía.**", es un fondo concursable, regional, no reembolsable, cuyos objetivos son el fortalecimiento de la asociatividad de los empresarios, la mejora de su capacidad de gestión y la generación de nuevos y mejores productos y/o servicios ya existentes.

Asimismo, el programa persigue alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Apoyar a la consolidación de organizaciones empresariales y gremiales de carácter regional mediante asistencia técnica y asesoría de gestión.
- b) Fortalecer las organizaciones empresariales y/o gremiales consolidadas mediante la capacitación orientada a temas de asociatividad, gremialismo, dirigencialismo y conducción de equipos.
- c) Apoyar la consolidación de organizaciones empresariales y gremiales de carácter regional mediante la compra de nuevos activos de funcionamiento.

El fondo entregará un subsidio para financiar proyectos presentados por asociaciones gremiales y/o empresariales, federaciones y/o confederaciones de carácter regional, a través del cual puedan financiar actividades que permitan el fortalecimiento de la asociatividad y capacidad de gestión de nuevos y mejores servicios para los socios.

Los proyectos que resulten ganadores se financiarán con el subsidio entregado por SERCOTEC y con el cofinanciamiento de las asociaciones. SERCOTEC entregará un subsidio no reembolsable de hasta **\$10.000.000** (diez millones de pesos). Por su parte, los postulantes deberán considerar un cofinanciamiento mínimo en efectivo equivalente al 20% sobre el valor del subsidio de SERCOTEC, el que deberá ser entregado previo a la firma del respectivo contrato para la ejecución del proyecto en caso de resultar ganador.



CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional.
- c. El programa denominado "**Transferencia PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales**" busca favorecer a un mínimo de 27 organizaciones gremiales y/o empresariales de la región en asesoría técnica y asesoría de gestión, en capacitación en asociatividad y servicios y en la compra de nuevos activos de funcionamiento.
- d. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 202 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

| Código BIP | Programa | Sub/Item Asig | Monto M\$ | Consultoría M\$ | Gastos Administrativos M\$ | Monto Total 2013 M\$ |
|------------|--|---------------|-----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| 30131461-0 | "Transferencia PEFP Consolidación de Las Asociaciones Empresariales" | 33.03.202 | 270.000 | 15.000 | 15.000 | 300.000 |

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa

legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERA, números 5, 6, 7 y 8 de este convenio.

Conforme a ello, la asignación de los recursos se efectuará, mediante la convocatoria a concurso, que efectuará la entidad receptora. Este concurso se sujetará a las Bases Generales y Anexos de la Convocatoria, correspondiente al primer llamado del año 2013, las cuales se singularizan en el número 8 de la cláusula PRIMERO. En dichas bases se regula el proceso de postulación al concurso, evaluación, selección y formalización, y ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- a) La Resolución N° 8865, de fecha 14 de febrero de 2013, de **SERCOTEC**, que aprueba el nuevo texto refundido de la Guía de Servicios y Programas para el año 2013.
- b) La Resolución N° 8920, de fecha 24 de julio de 2013, de **SERCOTEC**, que deja sin efecto regulación anterior sobre protocolos operativos y comité directivo referido a los

programas especiales y Aprueba Protocolo para el Diseño e Implementación de Programas Especiales de Fomento Productivo 2013-2014.

- c) Acta de Evaluación N° 53, de fecha 09 de mayo del año 2013, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas especial de fomento productivo Consolidación de las Asociaciones empresariales de la Región de la Araucanía.
- d) Las Bases Generales y Anexos de Postulación del Concurso PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales, código BIP N° 30131461-0, Región de La Araucanía, primer llamado año 2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC; ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

2° El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la entidad receptora de la presente resolución, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución 160 singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 202, hasta la suma de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiere, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.



4º **GÍRESE** las sumas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/PEG/CFC/HCK/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- SERCOTEC.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

**“TRANSFERENCIA PEFP CONSOLIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES
EMPRESARIALES”**

Código BIP N°30131461-0

En la comuna de Temuco, a **16 OCT. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o la **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el



financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1675 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 30 de fecha 21.03.2013, la transferencia de recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, para el financiamiento del Programa "*Transferencia PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales en la Región de La Araucanía*", por el monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

4. La Resolución N° 160, de fecha 04.07.2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **202**, bajo la denominación de: "**SERCOTEC – Transferencia PEFP consolidación de las asociaciones empresariales, 2013. (30131461-0)**". por un monto total de **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10.09.2013.

5. La Resolución N° 8865, de fecha 14 de febrero de 2013, de **SERCOTEC**, que aprueba el nuevo texto refundido de la Guía de Servicios y Programas para el año 2013.

6. La Resolución N° 8920, de fecha 24 de julio de 2013, de **SERCOTEC**, que deja sin efecto regulación anterior sobre protocolos operativos y comité directivo referido a los programas especiales y Aprueba Protocolo para el Diseño e Implementación de Programas Especiales de Fomento Productivo 2013-2014.

7. Acta de Evaluación N° 53, de fecha 09 de mayo del año 2013, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas especial de fomento productivo Consolidación de las Asociaciones empresariales de la Región de la Araucanía.

8. Las Bases Generales y Anexos de Postulación del Concurso PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales, código BIP N° 30131461-0, Región de La Araucanía, primer llamado año 2013.

9. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado "**Transferencia PEFP, Consolidación de las Asociaciones Empresariales**", también denominado "**Programa Especial de Fomento Productivo Consolidación de las Asociaciones Empresariales, Región de la Araucanía**", en adelante indistintamente "**el Programa**".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: "**Transferencia PEFP, Consolidación de las Asociaciones Empresariales en la Región de La Araucanía.**", es un fondo concursable, regional, no reembolsable, cuyos objetivos son el fortalecimiento de la asociatividad de los empresarios, la mejora de su capacidad de gestión y la generación de nuevos y mejores productos y/o servicios ya existentes.

Asimismo, el programa persigue alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Apoyar a la consolidación de organizaciones empresariales y gremiales de carácter regional mediante asistencia técnica y asesoría de gestión.
- b) Fortalecer las organizaciones empresariales y/o gremiales consolidadas mediante la capacitación orientada a temas de asociatividad, gremialismo, direncialismo y conducción de equipos.
- c) Apoyar la consolidación de organizaciones empresariales y gremiales de carácter regional mediante la compra de nuevos activos de funcionamiento.

El fondo entregará un subsidio para financiar proyectos presentados por asociaciones gremiales y/o empresariales, federaciones y/o confederaciones de carácter regional, a través del cual puedan financiar actividades que permitan el fortalecimiento de la asociatividad y capacidad de gestión de nuevos y mejores servicios para los socios.

Los proyectos que resulten ganadores se financiarán con el subsidio entregado por SERCOTEC y con el cofinanciamiento de las asociaciones. SERCOTEC entregará un subsidio no reembolsable de hasta **\$10.000.000** (diez millones de pesos). Por su parte, los postulantes deberán considerar un cofinanciamiento mínimo en efectivo equivalente al 20% sobre el valor del subsidio de SERCOTEC, el que deberá ser entregado previo a la firma del respectivo contrato para la ejecución del proyecto en caso de resultar ganador.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.

- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional.
- c. El programa denominado "**Transferencia PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales**" busca favorecer a un mínimo de 27 organizaciones gremiales y/o empresariales de la región en asesoría técnica y asesoría de gestión, en capacitación en asociatividad y servicios y en la compra de nuevos activos de funcionamiento.
- d. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 202 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

| Código BIP | Programa | Sub/Item Asig | Monto M\$ | Consultoría M\$ | Gastos Administrativos M\$ | Monto Total 2013 M\$ |
|------------|--|---------------|-----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| 30131461-0 | "Transferencia PEFP Consolidación de Las Asociaciones Empresariales" | 33.03.202 | 270.000 | 15.000 | 15.000 | 300.000 |

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles)



comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERA, números 5, 6, 7 y 8 de este convenio.

Conforme a ello, la asignación de los recursos se efectuará, mediante la convocatoria a concurso, que efectuará la entidad receptora. Este concurso se sujetará a las Bases Generales y Anexos de la Convocatoria, correspondiente al primer llamado del año 2013, las cuales se singularizan en el número 8 de la cláusula PRIMERO. En dichas bases se regula el proceso de postulación al concurso, evaluación, selección y formalización, y ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los

eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- a) La Resolución N° 8865, de fecha 14 de febrero de 2013, de **SERCOTEC**, que aprueba el nuevo texto refundido de la Guía de Servicios y Programas para el año 2013.
- b) La Resolución N° 8920, de fecha 24 de julio de 2013, de **SERCOTEC**, que deja sin efecto regulación anterior sobre protocolos operativos y comité directivo referido a los programas especiales y Aprueba Protocolo para el Diseño e Implementación de Programas Especiales de Fomento Productivo 2013-2014.
- c) Acta de Evaluación N° 53, de fecha 09 de mayo del año 2013, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas especial de fomento productivo Consolidación de las Asociaciones empresariales de la Región de la Araucanía.
- d) Las Bases Generales y Anexos de Postulación del Concurso PEFP Consolidación de las Asociaciones Empresariales, código BIP N° 30131461-0, Región de La Araucanía, primer llamado año 2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de



fomento y revocación” otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.




CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC




ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/RHB/DJG


Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 11409

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 08/11/2013

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

| N° | Tipo Documento | Número/Año | Emisor | Unidad | Oficial de Partes | Fecha Despacho |
|----|----------------|-------------|--|--------|-------------------|------------------------|
| 1 | RESOLUCION | 000081/2013 | GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA | OP09 | emarinc | 08/11/2013 15:28:15 |

© 2013 Contraloría General de la República

GOBIERNO REGIONAL
 DE LA ARAUCANIA
 OFICINA DE PARTES
 Recibido **11 NOV. 2013**
 Firma _____